



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES**

1. **AREA USUARIA.**
Dirección Regional de Energía y Minas.
2. **DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**
Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Camioneta Mitsubishi L – 200 de Placa EGV - 924
3. **FINALIDAD PÚBLICA.**
El presente Servicio es la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Mitsubishi L-200 - de Placa - EGV-924, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de brindar el mantenimiento requerido para el uso óptimo del vehículo en las diferentes actividades programadas en el presente año fiscal 2026.
4. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Contratar a una persona natural o jurídica para brindar el "Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo para la camioneta Mitsubishi L-200 - de Placa - EGV-924", de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali.
5. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Mitsubishi L-200 - de Placa - EGV-924
 - Reparación de motor
6. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**
 - 6.1. **EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.10,300.00 (diez mil trescientos y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al requerimiento.
 - 6.2. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
El proveedor debe contar con personal con experiencia en servicios de Mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o mantenimiento en general de vehículos.
Capacitación:
 - Certificado de mecánico automotriz.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.3. FORMACION ACADEMICA

No corresponde

6.4. CAPACITACION

No corresponde

6.5. OTROS

- Contar con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Persona Natural y/o jurídica
- Contar con Código de cuenta interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC.
- Ficha Ruc habido y activo
- No estar impedido de contratar con el estado (Declaración Jurada).



LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

El servicio de diagnóstico técnico y evaluación para el mantenimiento preventivo vehicular, se deberá realizar en el taller de mecánica del proveedor.

7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del servicio es máximo de cinco (05) días calendarios; el cual inicia desde el día siguiente de notificado la Orden Servicio.

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

El entregable deberá ser presentado a través del área usuaria a mesa de partes de la DREM

ENTREGABLE	PLAZO	DESCRIPCIÓN
PAGO UNICO	Hasta 05 días calendarios a partir de la notificación de la orden de Servicio	<u>Estructura del entregable:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ GENERALIDADES DEL ▪ DESARROLLO DEL ▪ ANEXOS

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

Dirección Regional de Energía y Minas (r. Apurímac N° 460), El horario será de lunes a viernes horario de oficina

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de servicio será otorgada por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11. FORMA DE PAGO

La Entidad realizara el pago en una sola armada, a la culminacion y conformidad del servicio. Con la presentación de la carta y/o informe respectivo de término del servicio del proveedor y la entrega del vehículo.

Único pago: 100% al término del servicio

12. PENALIDADES APLICABLES

12.1 Penalidad por mora

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

12.2 OTRAS PENALIDADES:

Si luego del vencimiento del plazo para que el contratista levante las observaciones, el incumplimiento persiste, el área de logística podrá gestionar la resolución del contrato para extinguir el vínculo contractual.

Se resolverá el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por ello.
- b) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Para los literales a) y b) la oficina de administración mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, vencido dicho plazo el incumplimiento





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

persiste, comunicara mediante carta notarial la decisión de la entidad de resolver el contrato.

Para el literal c), se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista: siendo suficiente que la Oficina Regional de Administración comunique al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato

Para el literal d) la Oficina Regional de Administración solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución. Luego de lo cual el gerente de la oficina de administración aprobara dicha resolución previo informe de la oficina de logística y de considerarse necesario de la oficina regional de asesoría jurídica.

Por el literal e) la oficina regional de administración comunicara al contratista la resolución del contrato previo informe de la oficina de logística y de la oficina regional de asesoría jurídica, de ser considerado necesario.

Para todo lo no previsto, se empleará las normas complementarias que resulten aplicables.



13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurara mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de la parte puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:



02

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que se ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser advertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisando con claridad que parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelvan





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. GARANTIA

No corresponde.

21. ANEXO:

No corresponde.

22. GESTION DE RIESGO

En el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Camioneta Mitsubishi L – 200 de Placa EGV - 924, para la Dirección Regional de Energía y Minas deberá el proveedor identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el desarrollo del servicio de forma oportuna.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Rafael Rengifo del Castillo
DIRECTOR REGIONAL